velarlo con el del hombre, y esto se conseguirá estableciendo escuelas ó colegios de artes y oficios, y abriendo para ellas la carrera de las letras.

¿Qué defecto tendrá una muger que, conociendo nuestra legislacion, pueda obtener un título y abogar en nuestros tribunales, defendiendo sus propios intereses en los de su sexo? ¿Qué resultado dará para la humanidad, que la muger pueda ser profesora en medicina y cirujía? Sin duda uno muy satisfactorio, y es que multitud de enfermedades que se desarrollan por vergüenza de confesarlas al hombre y sujetarlas á su exámen, se le revelarian á la muger, que las curaria, perfeccionando la ciencia con los experimentos y sensaciones de su propia naturaleza.

Y respecto de las artes, ¿habrá algun inconveniente? ¿Valdrá menos un cuadro, una alhaja ú otro artefacto elaborado por una muger? Creo, por el contrario, que se perfeccionaria el gusto, que la muger adquiriria una existencia propia, y el comercio recibiria nuevo incremento.

La fundacion de estas escuelas ó colegios puede costearse con el producto de los conventos aun no rematados, los obispados y casas curales, y algunos otros que están en el dominio de la nacion, teniendo en cuenta que la mayor parte de las fundaciones piadosas fueron hechas por mugeres; y es muy justo que en provecho de éstas se conviertan, y que el soberano que lleve á cabo este pensamiento filantrópico, ademas de cumplir con un deber, conquistará un lugar en el templo de la inmortalidad.

Son muy escasos mis conocimientos, y por lo mismo no me es fácil desenvolver mi idea con todos sus pormenores; pero si es aceptada con benevolencia, los talentos privilegiados de la mayor parte de los miembros de la cámara, durante la discusion y la ilustrada comision que tiene que dictaminar, la colocarán en el punto de vista mas conveniente, por lo que solo me limito á sujetar á su aprobacion, como base de mi pensamiento, el siguiente proyecto de ley:

"Art. 1.° Ademas de las escuelas gratuitas de educacion primaria para niñas, se establecerán en las capitales de la república y de los Estados, otras de educacion secundaria en que se les enseñen las artes ú oficios compatibles con su sexo.

2.° Habrá igualmente en cada capital uno ó mas colegios en que se les enseñarán, prévios los estudios preparatorios, las ciencias liberales y las exactas.

3.° El producido de los conventos, obispados y casas curales no rematados, y el excedente del de instruccion pública, serán los fondos de estos nuevos planteles de educacion, que por su naturaleza quedan á cargo del ministerio de justicia.

4.° El gobierno formará, dentro de un mes de aprobada esta ley, los reglamentos necesarios para su ejecucion."

En seguida se dió lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, que consulta el proyecto de ley sobre presupuesto de ingresos, y es como sigue:

Al presentar la primera comision de hacienda al exámen de esta augusta cámara el presupuesto de ingresos para el período económico que debe terminar en 30 de junio del año venidero, hubiera querido ofrecerle trabajos dignos de su civilizacion y conformes con los adelantamientos de la ciencia económica y financiera; pero la cámara misma sabe en las condiciones en que se encuentra para emprender esta tarea la comision, y está cierta de que disimulará su defectuoso desempeño.

El presupuesto de ingresos, ademas de señalar la esfera probable de los rendimientos de las rentas públicas, deberia ser la revision de esos nuevos impuestos relacionados con las fuentes de riqueza, con la poblacion y con la industria para hacer la contribucion justa, proporcional, de fácil percepcion y en correspondencia íntima con sus objetos sociales y políticos.

El conjunto de nuestros impuestos representa la herencia colonial y las exigencias de las revueltas que el país ha sufrido, es vicioso por excelencia, pero su reorganizacion ni es para improvisarse, ni lo permiten las circunstancias en que nos encontramos.

La comision ha tenido primero que confrontar en globo sus noticias con los datos del ministerio; segundo, que procurar las modificaciones compatibles con las necesidades políticas; tercero, dejar la puerta abierta á las combinaciones de una buena direccion para que realce en el futuro las reformas, y á este modesto trabajo se ha circunscrito sacrificando la vanidad de la teoría al bien positivo desentendiéndose de las seducciones del deseo por contribuir al aseguramiento del órden y la paz, sin cuyo auxilio le parece quimérico todo progreso.

Las diferencias entre los datos que presenta el ministerio y los que asienta la comision les ha procurado acreditar esta en la tradicion oficial ó en datos que á su vez se ha procurado uno de los miembros de esta con asídua diligencia.

En cuanto á los productos de las aduanas marítimas, se ha tenido presente la detallada Memoria del Sr. Lerdo de Tejada en 1857 pormenorizándose los productos con nuevos informes y oponiendo esa cifra á la que en conjunto formaba el ministerio.

Bien habria querido la comision hacer algunas indicaciones sobre la reforma arancelaria; pero ni este trabajo era de su incumbencia, ni del momento: se contentó con indicar la necesidad de reducir la nomenclatura, porque varia como es, embaraza las operaciones aduanales, propende á la anarquía y al abuso, amadriga el fondo especial y corroe todo órden, y es opuesta á los buenos principios administrativos.

Consulta la comision la abolicion del derecho de fortificacion por inmotivado y oneroso, el de circulacion que entorpece el comercio, y recae contra la minería tan abatida por su falta de proteccion.

Las gabelas en el Distrito tienen realmente agobiada la poblacion; para cada necesidad del momento se tuvo que recurrir á un nuevo gravámen sobre el gravámen de la alcabala, que es la renta mas pingüe, y cada huella de un conflicto y cada resíduo de un privilegio formaron al fin un conjunto monstruoso.

La comision comenzó comparando sus cifras con el ministerio, para cerciorarse en sus cálculos eligió seis meses de mayor rendimiento y seis de ínfimo, estableciendo un promedio.

La comision conoce ante todo el artículo constitucional que su mayoría consignó en el código aboliendo las alcabalas: opina decididamente contra ese impuesto inmoral y ruinoso, conoce que no debe caer de lleno sobre una poblacion que reporta en escala muy alta toda especie de gravámenes; pero la imposibilidad de crear instantáneamente una sustitucion la retrajo de abolirla, consultando no obstante modificaciones muy sustanciales y benéficas para los pueblos.

En primer lugar se indica que se adopten las bases del portazgo, rompiendo así con todos los inconvenientes de la tradicion fiscal y abriendo paso á la adopcion de una tarifa en que los artículos de primera necesidad queden exentos de gravámenes. En segundo, en las bases del portazgo se conforman con la abolicion de la alcabala en otros puntos, porque sin correlacion la alcabala propiamente hablando no existe; por último, se consulta un 10 p% de rebajo en ese impuesto y el municipal, lo que da lugar respecto á este último, á que se libre el pequeño tráfico de nuestra clase indígena de todo impuesto.

En materia de alcabalas se consulta la unificacion del impuesto, aniquilando la desordenada nomenclatura que hoy existe.

Sobre todo, se ha tenido muy en cuenta en todos estos arreglos, facilitar la vida propia del Distrito segun sus exigencias políticas, y así lo expone con toda claridad la comision.

Para la regulacion de la renta de papel sellado, se tuvieron presentes los datos de aquella oficina hasta 1861, y afirmada en ellos la comision, aseguró 500,000 pesos.

No tuvo igual fortuna sobre la contribucion federal, pues no halla dato alguno satisfactorio; no obstante, aunque solo se apreciaran las rentas todas de los Estados y las municipalidades en 12 millones de pesos, y de esta suma se dedujera una tercera parte por ser formada de cuotas pequeñas, sobre las cuales no recae el impuesto federal, quedarian 8 millones que deben causarlo, y cuyo producto debe ser 2 millones de pesos.

Detúvose, y mucho, la comision ántes de pedir la continuacion de este impuesto ante su impopularidad. Las representaciones de varias honorables legislaturas en este respecto, son muy dignas de atenderse, tanto mas, cuanto que ¿de qué serviria lo pingüe de un impuesto, si se vendia á su precio la paz pública? ¿qué seria de un impuesto que fuese la representacion de la discordia, ó por lo ménos la laxacion de los vínculos sociales?

Punto el mas difícil ha sido este para la comision; pero reflexionó que cualquiera sustitucion seria mas peligrosa: primero, por lo improductiva; segundo, por lo poco proporcional; tercero, por otras razones políticas.

El impuesto que se criase en sustitucion bajo cualquiera forma, ó tenia un carácter de contingente, ó gravaba los individuos y las propiedades de los ciudadanos de un Estado. En el primer caso se buscaba el conflicto de autoridades, el antagonismo peligrosísimo de soberanía á soberanía; y esto seria una insistencia fatal en un sistema probado ya y reconocido como funesto y como estéril, desde los primeros dias de su planteacion en la república.

La adopcion del segundo recurso, es mas delicada: necesita estudio, tiempo y numerosos datos, de que no puede disponer la comision, por mas que le halague este pensamiento.

Estas y otras poderosas consideraciones, decidieron á la comision á consultar la continuacion de la contribucion federal; pero estribando en ella y haciendo concesion tan valiosa al gobierno, quisieron reponer á los Estados en la integridad de sus prerogativas, resolviendo definitivamente problemas que embarazan su organizacion y que comprometen su bienestar.

Así, pues, en cambio de la contribucion federal, queda abolido el contingente, se priva el gobierno general del 3 p% y el real por marco de minería que reclaman algunos Estados, ciñéndose á los impuestos de acuñacion y ensaye el erario; se reconoce en los Estados su dominio eminente en terrenos baldíos, minas, salinas y productos de su suelo; en una palabra, se desprende el gobierno de otras sumas muy considerables que se sujetarán á demostraciones si fuese necesario.

La extension económico-política que en su conjunto presenta este pensamiento, la sabrá apreciar la cámara; respecto de la comision, cree dar un testimonio de su anhelo, por que se atiendan las justas quejas de los Estados, porque se considere su importancia, y porque sea una realidad el pacto de confraternidad y de alianza, garantizado por nuestro código fundamental.

Al hacer la comision la regulacion de los productos de platas, rectificó su cálculo, considerando la exportacion en un mínimum de quince millones, tuvo ademas presente la luminosa exposicion sobre clasificacion de rentas de la legislatura de Zacatecas, y se decidió por la cifra que figura, haciéndose las concesiones ya indicadas al muy importante ramo de minería, á reserva de lo consultado en proyecto separado, sobre esta materia.

El ministerio calculó en 1.200,000 pesos los productos de la oficina de desamortizacion; en el reciente debate que sobre esto se suscitó en la cámara, se negaron á ese ramo toda clase de productos. La comision tenia datos de ingresos al tesoro, en seis meses, de cerca de cuatrocientos mil pesos, y fijó una suma media, convencida de que la suspension de los ingresos depende de la paralizacion de los negocios, y eso no puede ni debe considerarse como un estado normal.

Todo lo compatible con las franquicias, sin ocasionar desfalcos al erario, se ha consultado por la comision, atento al deseo ardiente del bien de que está animada la cámara, á su ilustracion y á su ahinco por el bien de los pueblos, constituyéndose en obediente intérprete de sus inspiraciones, sin mas mérito de su parte que consignarlas en sus resoluciones.

Así el derecho de hipotecas en el Distrito, tan embarazoso en las transacciones y tan cruel con el menesteroso; así el de traslacion de dominio en toda la república, tan anti-económico; así el de tabaco en los Estados, enemigo de esa preciosa industria, quedan abolidos, lo mismo que el de cincuenta centavos al millar, porque así lo exijen conveniencias del sistema que nos rije.

A pesar de tan multiplicadas franquicias no se ha descuidado un momento por la comision la robustez del centro, su respetabilidad y la aquiescencia á sus muy justas aspiraciones de conservar la paz y estar en aptitud de poner las condiciones del bien general, y esto se traduce en la suma de cerca de 18 millones con que queda dotado su presupuesto de egresos.

Aunque el precepto constitucional ordena que si hubiese deficiente, se propongan los medios de cubrirlo decretando impuestos, la comision, habiendo considerado bien la cifra de ingresos y calculado los egresos, consulta, para el caso de deficiente, el establecimiento de economías, porque ¿cómo gravar á los pueblos con nuevos impuestos despues de una guerra que tiene arruinada su fortuna? ¿Cómo preferir nuevos contingentes á las privaciones de los servidores de la nacion? ¿Cómo aniquilar la esperanza de su bienestar, poniendo la hacha del impuesto en las raices de su prosperidad? A esto no podrá decidirse la comision sino obedeciendo preceptos terminantes de la cámara; pero creo que no es necesario llegar á los extremos, por estar íntimamente convencida de que bastarán la consolidacion de la paz y el buen órden en la administracion para que los fondos que forman el presupuesto de ingresos tengan un aumento considerable con el que se evitará todo deficiente.

La comision termina exponiendo con toda lisura y sin falsa modestia, que presenta con suma desconfianza sus trabajos á la cámara, que espera que sus ideas las ilustre y modifique, y que si hay algun acierto en sus tareas, se deberá á la sana intencion que ha guiado sus miras, y mas que todo, á haber procurado con diligencia, constituirse en eco de los sentimientos patrióticos que animan á esta asamblea.

La comision concluye sometiendo á su sábia deliberacion el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.° El presupuesto de ingresos del tesoro federal para el año fiscal que comenzará en 1.° de julio del corriente año y terminará en 30 de junio de 1869, se compondrá de las partidas siguientes:

1.ª De los productos de las aduanas marítimas y fronterizas, en los siguientes términos:	
Derechos de importacion.....$	6.583,947 84
20 p% de mejoras materiales. .	1.316,789 56
15 p% de acciones del ferro-carril	987,592 07
10 p% de internacion....	658,394 78
25 p% de contraregistro. ...	1.643,986 94
Exportacion de plata al 6 p% por todo derecho.....	900,000 00
Idem de oro al 1 y medio p% por idem	30,000 00
Toneladas, faro y pilotage....	150,000 00
Impuesto por bulto en sustitucion de peages.....	400,000 00
Idem á la extraccion de madera	24,000 00
Total.....$	12.694,711 19
2.ª De los productos de la administracion principal de rentas del Distrito y sus subalternas, bajo las bases de que se establecerá el portazgo; de que los derechos comprendidos en la varia nomenclatura con que hoy se cobran los pertenecientes al erario, incluso el del 25 p% de la contribucion federal, se reducirán á una cuota única formada de la suma de las correspondientes á cada artículo, con excepcion del impuesto municipal, que se liquidará y cobrará por separado; y de que en las cuotas de la tarifa vigente se hará un rebajo de 7 p% en los derechos de alcabala, y de 3 p% en los municipales....	1.500,000 00
3.ª De los productos del papel sellado en estos términos:	
Papel sellado comun.....	500,000 00
Idem de la contribucion federal sobre los impuestos de los Estados y las municipalidades	1,500,000 00
4.ª Del producto de las contribuciones directas en el Distrito, con excepcion de las de hipotecas y traslacion de dominio, y quedando incluida la contribucion federal en la cuota única que se cobrará	500,000 00
5.ª De los productos de bienes nacionalizados.....	600,000 00
6.ª De los de fundicion, amonedacion y ensaye.....	200,000 00
7.ª De los correspondientes á la instruccion pública.....	100,000 00
8.ª De los derechos sobre títulos de abogados, de escribanos y demas profesiones; de premios y cambios, de terrenos baldíos y de otros ramos menores que corresponden al erario federal....	300,000 00
9.ª Del impuesto sobre carruajes, decretado en 19 de noviembre último	25,000 00
Total del presupuesto de ingresos .....$	17.925,711 19

Art. 2.° Quedan suprimidos para el erario federal los impuestos siguientes:

El real por marco á las platas.

El 3 p% de minería.

El derecho de hipotecas, establecido en el Distrito federal.

El de circulacion de moneda.

El de fortificacion en Veracruz.

El de traslacion de dominio en toda la república.

El de tribunal mercantil que se cobra en los Estados para el ministerio de fomento.

El de tabaco en los mismos Estados.

El decretado en 19 de noviembre último sobre la propiedad rústica y sobre fábricas y molinos.

Art. 3.° Los fondos procedentes de los impuestos que forman el presupuesto de ingresos del erario federal, serán colectados y distribuidos bajo la direccion y responsabilidad del ministerio de hacienda, el cual abrirá créditos á los otros ministerios dentro de los límites del presupuesto de egresos.

Art. 4.° Los productos que forman el presupuesto de ingresos, serán distribuidos por conducto de la tesorería general de la nacion, quedando expresamente prohibido todo fondo especial.

Art. 5.° Si los productos del presupuesto de ingresos no alcanzaren para cubrir en su totalidad el presupuesto de egresos, se harán en éste las reducciones necesarias, en el órden siguiente:

1.ª En el haber de las clases pasivas, hasta en la mitad de sus asignaciones.

2.ª En las almonedas destinadas á la amortizacion de la deuda pública.

3.ª En la cantidad señalada para pagos de la deuda flotante.

4.ª En los gastos del ministerio de fomento que no sean de los absolutamente necesarios para la reparacion y conservacion de edificios públicos, ó de los destinados á caminos carreteros y ferro-carriles ó el desagüe.

5.ª En los gastos del ministerio de gobernacion, especialmente en los que tienen carácter extraordinario.

6.ª En los sueldos de los funcionarios y empleados del órden civil y de los militares que no estén en campaña, hasta en la tercera parte de sus asignaciones.

7.ª En los gastos del ministerio de la guerra, hasta donde lo permitieren las circunstancias.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, mayo 22 de 1868.—*Iglesias.—Prieto.—Mata.*

La misma comision presentó luego el siguiente proyecto sobre reforma de la ley de clasificacion de rentas.

Art. 1.° Son rentas y bienes de la federacion:

1.° Los derechos de importacion y los demas que se cobran en las aduanas marítimas y fronterizas de la república, á las mercancías extranjeras, sea cual fuere la denominacion de aquellos, excepto el real por bulto que están autorizados á cobrar los ayuntamientos de los puertos, con destino á los fondos municipales.

2.° Los derechos de exportacion.

3.° Los productos de la fundicion, amonedacion y ensaye, de la plata y oro que se introducen en las casas de moneda.

4.° Los productos de la venta del papel sellado comun, y del que sirve para el pago de la contribucion federal.

5.° La mitad del producto de la venta, arrendamiento ó explotacion de los terrenos baldíos en toda la república, quedando la otra mitad á beneficio de los Estados en cuyo territorio se encontraren.

6.° El producto de la venta, arrendamiento ó explotacion de las guaneras.

7.° El de los derechos que se impongan por la pesca de perla, ballena, nútria, lobo marino y demas objetos análogos.

8.° Los réditos y capitales que por cualquier título se adeuden al erario federal.

9.° Los productos del correo.

10. Los derechos sobre privilegios y patentes de invencion.

11. Los impuestos establecidos ó que se establecieren con destino á gastos de la federacion, en el Distrito federal y los territorios.

12. Los productos de los demas impuestos, que conforme á la fraccion VII del artículo 71 de la constitucion decretare el congreso general.

13. Los castillos y fortalezas, las ciudadelas, almacenes, cuarteles y maestranzas de artillería, casas de correo y de moneda, y los demas edificios que por compra, donacion ó cualquiera otro título, sean de propiedad nacional.

14. Las islas y playas, los puertos, ensenadas, bahías, lagunas y rios navegables.

15. Los buques de guerra, guarda-costas, trasportes y demas embarcaciones del erario federal.

16. Los derechos que tenga la república en las empresas de bancos, caminos de fierro, ó cualesquiera otras empresas de interes general que autorizare el congreso de la Union.

17. Los bienes mostrencos que hubiere en el Distrito federal y en los territorios, y la parte que conforme á las leyes corresponde al erario, en el descubrimiento de tesoros ocultos en los mismos puntos.

Art. 2.° Se deroga la ley de clasificacion de rentas expedida en 12 de setiembre de 1857.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, mayo 22 de 1868.—*Iglesias.—Prieto.—Mata.*

Se puso á discusion en lo general.

El C. Avila—No hay quien pida la palabra.—Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votacion nominal.

Tomada la votacion, resultó declarado con lugar á votar por unanimidad de 115 ciudadanos diputados.

En seguida se puso á discusion el art. 1.°, que fué tambien declarado con lugar á votar, por unanimidad.

Lo mismo sucedió con el art. 2.°, y el proyecto pasó al ejecutivo para los efectos de la fraccion 4.ª del art. 70 de la constitucion.

Respecto del presupuesto de ingresos, se le dió el trámite de primera lectura.

El C. Prieto reclamó el trámite.—Estos dos proyectos de ley son correlativos; tienen una íntima conexion entre sí. Si se mandan imprimir para que se discuta mañana el de presupuesto de ingresos, convengo en ello; pero de otro modo no, porque someterlo á la rigidez de todos los trámites es lo mismo que nada, es condenar á morir un trabajo precioso, puesto que envuelve las mejores inspiraciones de la cámara.

El C. Avila dió lectura al acuerdo que fija las materias señaladas para ser discutidas en la presente sesion.

El C. Romero Rubio, vice-presidente.—Como la cámara ve, en ese acuerdo hay distincion entre el presupuesto de ingresos y la ley de clasificacion de rentas, prefiriendo á esta en la discusion, que se quiere sea en sesion permanente. La mesa, pues, no ha podido dispensar los trámites al primero de dichos asuntos, tanto mas, cuanto que se refiere á una materia nueva y grave que exige detencion. Si el congreso quiere que se discuta, así se hará, pero la mesa sostiene el trámite.

El C. Prieto.—No he querido combatir el trámite, pero la cámara comprende que este negocio no puede someterse al órden del reglamento. Hago pues la siguiente proposicion:

"La discusion del dictámen sobre presupuesto de ingresos, se principiará mañana y continuará hasta terminarla en sesion permanente."

El C. Castañeda.—En el proyecto de que se trata hay cuestiones muy graves que resolver: se suspenden algunos impuestos, se reducen otros, se mete la mano en la existencia íntima de los Estados. La cámara necesita ilustrarse, y un dia es un espacio muy corto para ello. Creo que podria fijarse dos.

El C. Prieto.—Para un hecho. Señor, el hecho es este. Se trata de dispensar los trámites á la proposicion que acabo de hacer. El C. Castañeda ha debido manifestar sus observaciones cuando se puso á discusion la ley sobre clasificacion de rentas, que es la que contiene todo lo que ha indicado.

El C. Avila.—El Sr. Prieto retira su reclamo del trámite, y por consiguiente, se limita á pedir la dispensa de trámites para su proposicion.

El C. Alcalde, secretario.—El C. Prieto ha querido decir con que se discutirá en sesion permanente, que la cámara no se ocupará de otra materia dentro de las horas de reglamento mientras esta esté pendiente. Con esta explicacion, ¿se le dispensan los trámites? Dispensados.

Está á discusion.

El mismo secretario.—No hay quien pida la palabra. ¿Se aprueba? Aprobada.

Se leyó y aprobó tambien la minuta del proyecto sobre concesion á D. Ramon Zangroniz, para establecer una vía férrea entre Puebla y Veracruz pasando por Jalapa.

La secretaría dió lectura en seguida al dictámen de la comision segunda de hacienda, que reforma una ley anterior y consulta un impuesto sobre las fábricas de hilados y de papel, de 76 ca. por huso á las primeras y de $250 por molinete á las segundas.

Puesto á discusion, el C. Aguirre Fernandez preguntó á la comision si este impuesto estaba comprendido en la ley de clasificacion de rentas que se acababa de declarar con lugar á votar, pues en este caso dicho impuesto debia quedar á favor de los Estados.

La comision solicitó el permiso para retirar ese dictámen, y le fué concedido.

El C. Avila dió en seguida lectura á la siguiente proposicion:

"Se destinará desde el próximo lúnes, la hora y media sobrante de las sesiones á la discusion del proyecto que consulta la ereccion del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de que terminada la de los negocios que tienen acordada preferencia, se empleen tambien las horas ordinarias."

Tomada inmediatamente en consideracion, se aprobó.

El C. Avila, secretario.—En la sesion pasada, la mesa mandó poner á discusion el dictámen sobre amnistía, y el trámite fué reclamado. Este punto quedó pendiente por haber sonado la hora de sesion secreta, y se pregunta ahora si subsiste aquel trámite; es decir, si se pone á discusion el proyecto de amnistía. No se pone.

El mismo secretario.—La mesa manifiesta que se acordó que las sesiones durasen seis horas para las discusiones de las materias que se acaban de discutir hoy, y que por consiguiente cree que en lo sucesivo deben limitarse al tiempo de reglamento. Se pregunta á la cámara si continuarán siempre las seis horas.

Muchas voces.—No! no!

El C. Peniche.—Pido que se lea el acuerdo respectivo, porque recuerdo que dice: "*y para todos los demas asuntos pendientes;*" tenemos muchos asuntos por resolver y no debemos escusar el trabajo.

(Se leyó el indicado acuerdo.)

El C. Avila.—¿Continuarán las sesiones de seis horas diarias? No continuarán.

El C. Alcalde.—Pido votacion nominal.

El C. Lama.—Está declarado ya. Despues de hecha la declaracion no hay lugar á votacion nominal.

Una voz.—Muy bien.

El C. Alcalde.—Antes de que se declarase, pedí la votacion nominal.

El ciudadano presidente.—Se levanta la sesion.

Pantaleon Tovar.

Discurso pronunciado por el C. Frias y Soto en la sesion del dia 22 de mayo de 1868.

Complace ciertamente, señor, tener que batirse con un enemigo tan caballeroso y tan inteligente como el orador que acaba de impugnar el dictámen de las comisiones unidas que consultan la ereccion del Estado de Hidalgo. Para contestarle me coloco en su propio terreno, y descartando todo lo que pueda surjir de expúrio en el debate, me ocuparé solo de los graves principios que envuelve la materia de que nos ocupamos, sin tocar las personalidades que puedan venir á aparecer incidentalmente.

Yo no profeso los principios que acabamos de escuchar, por mas que el ilustrado orador los haya vestido con un ropage alucinador.

Al ver al segundo distrito del actual Estado de México solicitando su emancipacion, no lo comparo al hijo pródigo que se aleja del seno de la madre para ir á derrochar su patrimonio.

Por el contrario, esa vehemencia con que la capital lucha por impedir la segregacion de uno de sus distritos mas ricos, cuando sucumbe al fin impotente y vencida, me recuerda en su sublime despecho, á la madre de Neron levantando su ropage, descubriendo sus bellas formas, y diciendo su espléndida frase: *feri ventrem.*

Desgarremos ese vientre que ya no puede contener su poderoso engendro.

Tampoco puedo seguir al ilustrado Sr. Montiel en el desarrollo de los principios de derecho público que con tanto arte ha invocado, falseándolos para defender su causa, defendiendo ese fatal sistema que se funda en hacer que la accion vital de los pueblos parta del centro á la circunferencia.

En la presente cuestion, señor, hay que atender á sus dos fases, examinándola bajo dos puntos. Una afecta á la nacion entera; mas que á la nacion, al principio universal que sirve de eje á nuestro sistema democrático.

El otro interesa á los pueblos que forman el segundo distrito del Estado de México: es la cuestion local á donde están envueltos intereses radicales de una alta valorizacion.

Respecto al primero, el Sr. Montiel lo ha herido, intentando tornarlo en pró de su causa, y en mi juicio sin lograrlo.

Por eso nos ha lanzado aquí la terrible palabra con que el Sr. Alaman atacaba nuestro sistema actual, diciendo que la *federacion mata á la federacion.*

Esa frase, señor, no es mas que una de tantas paradojas que formaban la dialéctica del célebre escritor: allí nada hay de verdadero, allí nada hay sólido y racional.

Y me sorprende que se intente con los mas sólidos principios de la democracia defender un sistema de centralizacion que pugna con nuestras instituciones actuales.

Acabamos de oir que se defiende la subsistencia de los Estados poderosos implantados en una nacion como un elemento fecundo de vida.

Y yo recuerdo, que toda nacion ó todo Estado que se estiende, se debilita y se aniquila.

Así decayó el imperio romano despues de ser el dueño del mundo entero.

Y así decaerá ese colosal poder de los Estados-Unidos, nuestro peligroso vecino.

Y así decaerán todas las naciones grandes que tienen que mandar en los puntos lejanos de su centro por medio de procónsules, ya sean que estos vayan vestidos con la coraza de acero ó con el modesto frac de paño negro.

Allí hay algo de la ola del mar que rugiente y arrebatadora en su centro, viene á morir tranquila y débil acariciando con sus ondulantes círculos la arena de la playa.

En esos grandes Estados la accion social de los gobiernos, poderosa en su capital y en los puntos á ella cercanos, apenas llega á los pueblos fronterizos, y éstos, cansados de reportar las cargas sin tener parte en las ventajas administrativas, buscan su emancipacion ó viven en un perpétuo malestar que es mas tarde el gérmen de una revolucion.

Por eso, señor, desde que la república mexicana se organizó en federativa, consignó la ereccion de Estados libres y soberanos como partes componentes de un cuerpo social.

Y este principio está engastado en la fraccion tercera del artículo 27 de la constitucion.

Dice así (lo leyó el orador.)

Hé aquí el lema, el *fiat lux* de nuestra república federativa, porque en este artículo se consigna el inalienable derecho de las comunidades de entrar á la vida social, constituidas en Estados, cuando previamente se hayan llenado los requisitos constitucionales.

Ademas, la cámara acaba de oir que en este artículo se marcan los trámites para llenar esos requisitos, y esto prueba de una manera innegable que la ley previó la ereccion de nuevos Es-